

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00099

Se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por parte demandante por extemporáneo, dado que no se presentó dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto objeto de reproche, si se considera que aquél fue notificado en estado electrónico E-41 de 25 de septiembre de 2020, por lo que el término que tenía para recurrirlo feneció el 30 del mismo mes y año, en tanto que el medio de impugnación fue remitido al correo institucional el 1º de octubre del año en curso, a las 2:48 p.m., es decir, fuera del plazo legal (inciso 3º art. 318 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0690eaa6632be7d8d64f2b6c9ddb9e1d2d71d2a2e4aa556d8388036b96052e9d**
Documento generado en 21/10/2020 04:43:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**